



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070 -2015/DP-SG

Lima, 07 OCT. 2015

VISTO:

El proveído de la Secretaria General recaído en el Memorando N° 1163-2015-DP/OGDH que adjunta el Oficio Circular N° 001-2015-EF/ 53.01 de fecha 11 de setiembre de 2015 remitido por el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de Resolución que disponga la cancelación de determinados Procesos de Contratación Administrativa de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció la regulación del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial y transitoria de contratación laboral, privativa del Estado; y, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 049-2013/DP-SG se aprobó la Directiva N° 004-2013-DP/SG - "Normas y procedimientos que regulan el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", modificada por la Resolución de Secretaría General N° 017-2014/DP-SG y por la Resolución de Secretaría General N° 070-2014/DP-SG, al que en adelante se le denominará como **LA DIRECTIVA**, la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para seleccionar y contratar personas bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 1163-2015-DP/OGDH, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Secretaria General aprobar la cancelación del Proceso CAS N° 275-2015-DP de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, del Proceso CAS N° 276-2015-DP de la Oficina Defensorial de Apurímac, del Proceso CAS N° 277-2015-DP de la Oficina Defensorial de Cajamarca, de los Procesos CAS N° 245 2DA. CONVOCATORIA y 278-2015-DP de la Oficina Defensorial de Huancavelica, de los Procesos CAS N° 279 y 280-2015-DP de la Oficina Defensorial de Huánuco, del Proceso CAS N° 281-2015-DP de la Oficina Defensorial de Lambayeque, del Proceso CAS N° 283-2015-DP de la Oficina Defensorial de Moquegua, de los Procesos CAS N° 284 y 285-2015-DP de la Oficina Defensorial de Tacna, del Proceso CAS N° 286-2015-DP de la Oficina Defensorial del Callao, del Proceso CAS N° 178-2015-DP 3RA CONVOCATORIA de la Oficina Defensorial de Junín, del Proceso CAS N° 247-2015-DP 2DA CONVOCATORIA de la Oficina Defensorial de Lima Norte y finalmente, del Proceso CAS N° 253-2015-DP 2DA CONVOCATORIA de la Oficina Defensorial de Tumbes, en adelante denominados los **PROCESOS CAS**;





Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo menciona en el citado memorando que "(...) sólo serán convocados 10 procesos, debido a que son convocatorias por reemplazo de personal, dado que en caso de habilitación de nuevos registros CAS se deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente sustentado de manera cuantitativa como cualitativa, de conformidad con lo señalado en el Oficio Circular N° 001-2015-EF/ 53.01 (...)";

Que, en ese sentido, se solicita a la Secretaría General la cancelación de los **PROCESOS CAS**, por otros supuestos debidamente justificados, quien mediante proveído lo autoriza y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución que lo apruebe;

Que, en ese sentido, según lo prevé el numeral 7.5.2) de **LA DIRECTIVA**, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, la Secretaría General puede cancelarlo – entre otras razones – por otros supuestos debidamente justificados;

Que, el citado numeral señala que la formalización de la cancelación de los procesos de selección deberá realizarse mediante Resolución de Secretaría General, la cual será publicada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el Portal Institucional;

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, en los **PROCESOS CAS**, se ha configurado una de las causales de cancelación de los procesos de Contratación Administrativa de Servicios; por ello, resulta procedente su cancelación;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales r) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.5.2) de **LA DIRECTIVA**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR, los **PROCESOS CAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al cuadro que se detalla:

N° DE PROCESO	OFICINA
275-2015-DP	OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
276-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE APURÍMAC
277-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE CAJAMARCA
278-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE HUANCVELICA
279-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE HUÁNUCO
280-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE HUÁNUCO
281-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE LAMBAYEQUE
283-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE MOQUEGUA





Defensoría del Pueblo

284-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE TACNA
285-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE TACNA
286-2015-DP	OFICINA DEFENSORIAL DE CALLAO
245-2015-DP 2DA	OFICINA DEFENSORIAL DE HUANCABELICA
178-2015-DP 3RA	OFICINA DEFENSORIAL DE JUNÍN
247-2015-DP 2DA	OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE
253-2015-DP 2DA	OFICINA DEFENSORIAL DE TUMBES



Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los respectivos Comité de Selección, la cancelación de los **PROCESOS CAS** señalados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alicia Zambrano Cerna
Secretaria General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO